



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REGISTRA MEDIDA CAUTELAR DE REMANENTES							
FECHA	TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00509	00
EJECUTANTE	LUÍS DIEGO MORENO TOVAR C. C. 8.031.540						
EJECUTADO	JORGE WILLIAM MORENO MAYA C. C. 8.241.155						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2013-00148						

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por LUÍS DIEGO MORENO TOVAR, contra de JORGE WILLIAM MORENO MAYA, se tiene que el día 23/05/2023 a través del oficio No. 231 el Juzgado NOVENO (9º) Civil del Circuito de Oralidad, solicitó el registro del embargo de remanentes y/o bienes que se puedan llegar a quedar o desembargar al demandado Jorge William Moreno Maya, haciendo alusión a lo dispuesto en el artículo 466 del CGP.



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 23 de mayo de 2023

Oficio N° 231

Señores
JUZGADO 17 LABORAL CIRCUITO DE ORALIDAD
j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Proceso: ejecutivo conexo
Radicado: 050013103 009 2023 00012 00
Demandante: Luis Diego Moreno Tovar
Demandado: Jorge William Moreno Maya

Cordial saludo,

Se les comunica que, a través de auto dictado el pasado 03 de mayo del año que avanza, se dispuso, lo siguiente:

"PRIMERO: Decretar el embargo de remanentes y/o bienes que le pueden llegar a quedar o desembargar al demandado Jorge William Moreno Maya, dentro del proceso que se adelanta en su contra, en el Juzgado 17 Laboral Circuito de Medellín, bajo el radicado no. 05001310501720220050900. Oficiese en tal sentido a fin de que tomen nota del mismo (art. 466 C. G. del Proceso).".

En ese orden de ideas, sírvase proceder a tomar nota de lo antes decidido.

Frente a la solicitud, el Despacho acogerá y registra la medida cautelar solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del CGP, no sin antes advertir, que hasta el momento no existen medidas perfeccionadas frente a pedimento de bienes del ejecutado.

Líbrese el respectivo oficio dirigido al Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que obre en el proceso que allá se conoce con el radicado 050013103009 2023 00012 00 promovido por Luis Diego Moreno Tovar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ACCEDER al registro de la medida cautelar, de remanentes y/o bienes, que presenta el JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en relación al proceso que allá se tramita con el Radicado 050013103009 2023 00012 00, en consideración a lo expuesto.

Líbrese el respectivo oficio una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfa87711e63ee4ba4e118e6b2970eb25952fa823075e875476e355f1c5650**

Documento generado en 30/05/2023 11:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>